

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 19 de marzo de 1986****por la que se modifica la Decisión 72/356/CEE relativa a las encuestas estadísticas referentes a la leche y los productos lácteos****(86/180/EEG)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/280/CEE del Consejo, de 31 de julio de 1972, relativa a las encuestas estadísticas que deben efectuar los Estados miembros en relación con la leche y los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 78/320/CEE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3 y el apartado 1 de su artículo 6,

Considerando que, como consecuencia de las experiencias adquiridas durante los últimos años de aplicación, para asegurar un desarrollo continuo de las estadísticas en armonía con las condiciones económicas, debe modificarse la lista de los productos lácteos y los modelos de los cuadros informativos que figuran en el Anexo de la Decisión 72/356/CEE de la Comisión, de 18 de octubre de 1972, que fija las disposiciones de aplicación de las encuestas estadísticas relativas a la leche y los productos lácteos ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 78/808/CEE ⁽⁴⁾;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadísticas agrícolas,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 72/356/CEE quedará modificada de la forma siguiente:

1. En el Anexo I, la lista de productos lácteos a los que debe referirse la encuesta será sustituida por la que figura en el Anexo I de la presente Decisión.
2. En el Anexo II, los modelos de cuadros informativos serán sustituidos por los que figuran en el Anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de marzo de 1986.

Por la Comisión

Alois PFEIFFER

Miembro de la Comisión

(1) DO n° 179 de 7. 8. 1972, p. 2.

(2) DO n° L 84 de 31. 3. 1978, p. 49.

(3) DO n° L 246 de 30. 10. 1972, p. 1.

(4) DO n° L 279 de 4. 10. 1978, p. 14.

ANEXO I

LISTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS

(Prevista en el apartado 2 del artículo 3 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

Código de los productos	Denominación de los productos
1	Productos frescos
11	<i>Leche de consumo directo</i>
111	Leche cruda (1)
112	Leche entera (2)
1121	pasterizada
1122	esterilizada (3)
1123	uperisada (3)
113	Leche semidesnatada (4)
1131	pasterizada
1132	esterilizada (3)
1133	uperisada (3)
114	Leche desnatada (5)
12	<i>Mazada</i>
13	<i>Nata (6) (7)</i>
131	con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual a un 29 %:
1311	nata destinada al consumo directo
132	con un contenido en peso de materias grasas superior a un 29 %:
1321	nata destinada al consumo directo
134	
14	<i>Leches acidificadas</i> (yogures, yogures líquidos y otros)
141	Con adición
142	Sin adición
15	<i>Bebidas a base de leche</i>
16	<i>Otros productos frescos (9)</i> (leche gelificada y otras)

Código de los productos	Denominación de los productos
2	Productos fabricados
21	<i>Leche concentrada</i>
211	No azucarada
212	Azucarada
22	<i>Leche en polvo</i> ⁽¹⁰⁾
221	Nata en polvo
222	Leche en polvo entera
223	Leche en polvo parcialmente desnatada
224	Leche en polvo desnatada
225	Mazada en polvo
23	<i>Mantequilla</i> (total)
231	Mantequilla
232	Mantequilla fundida y butteroil ⁽¹¹⁾ ⁽¹²⁾
24	<i>Queso</i> (subdividido por tipos, incluido el queso fresco) ⁽¹³⁾
241	Queso de leche de vaca
25	<i>Queso fundido</i> ⁽¹⁴⁾
26	<i>Caseínas y caseinatos</i>
27	<i>Suero de leche</i> (total disponible)
271	Suero de leche utilizado en estado líquido ⁽¹⁵⁾
272	Suero de leche utilizado en estado concentrado
273	Suero de leche en polvo y en bloques
274	Lactosa (azúcar de leche)
275	Lactoalbúmina
28	« <i>Chocolate crumb</i> » ⁽¹⁶⁾

Notas relativas a la lista de productos

- (1) *Leche cruda*: leche no calentada ni sometida a un tratamiento de efecto equivalente [Reglamento (CEE) n° 1411/71 del Consejo, de 29 de junio de 1971, DO n° L 148 de 3 de julio de 1971].
- (2) *Leche entera*: leche sometida, en una empresa dedicada a tratar la leche, por lo menos a un tratamiento mediante calor o a un tratamiento equivalente autorizado, y cuyo contenido natural en materias grasas sea igual o superior a un 3,5 %, o cuyo contenido en materias grasas se haya elevado hasta un 3,50 % como mínimo [Reglamento (CEE) n° 1411/71 del Consejo, de 29 de junio de 1971, DO n° L 148, de 3 de julio de 1971].
- (3) Los Estados miembros que no hagan distinción entre leche esterilizada y uperisada podrán agruparlas.
- (4) *Leche semidesnatada*: leche sometida, en una empresa dedicada a tratar la leche, por lo menos a un tratamiento mediante calor o a un tratamiento de efecto equivalente autorizado, y cuyo contenido en materias grasas se haya elevado a un 1,50 % como mínimo, y a un 1,80 % como máximo [Reglamento (CEE) n° 1411/71 del Consejo, de 29 de junio de 1971, DO n° L 148, de 3 de julio de 1971].
- (5) *Leche desnatada*: leche sometida, en una empresa dedicada a tratar la leche, por lo menos a un tratamiento mediante calor o a un tratamiento de efecto equivalente autorizado, y cuyo contenido en materias grasas se haya elevado a un 0,30 % como máximo [Reglamento (CEE) n° 1411/71 del Consejo, de 29 de junio de 1971, DO n° L 148, de 3 de julio de 1971].
- (6) Pasterizada, esterilizada o uperisada.
- (7) Incluida la nata acidificada.
- (8) Los Estados miembros incluirán en este apartado los productos lácteos frescos que no estén consignados en otro lugar.
- (9) Incluidos los postres en conserva a base de leche.
- (10) Incluida la leche en polvo contenida en los polvos para lactantes y en los alimentos para animales, fabricadas en las industrias lácteas.
- (11) Únicamente la producción directa a partir de la nata, incluido ghee.
- (12) Equivalentes de la mantequilla.
- (13) La Comisión agrupará los tipos de quesos suministrados por los Estados miembros en función del contenido de materias grasas del extracto seco.
- (14) Incluidos los preparados a base de queso fundido.
- (15) Utilizada o suministrada principalmente para la alimentación del ganado.
- (16) Composición según el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 308/84 de la Comisión, DO n° L 46 de 16. 2. 1984.

ANEXO II

CUADROS MODELO

(Contemplados en el apartado 1 del artículo 6 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

CUADRO 1

Estadística semanal de la producción de mantequilla y de leche en polvo desnatada

(Contemplada en el punto 1 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País		Semana de al	
		Mes Año	
		Cantidades en toneladas	
23. Producción de mantequilla (231 + 232) ⁽¹⁾			
224. Producción de leche en polvo desnatada			
<p>Los datos deben facilitarse, a más tardar, diez días después del final de la semana de referencia.</p>			
<p>Los Estados miembros que hagan uso de la facultad prevista en la segunda línea del apartado 1 del artículo 5 comunicarán el campo de encuesta utilizado.</p>			
<p>⁽¹⁾ En equivalentes de mantequilla.</p>			

CUADRO 2

Estadística mensual de recogida de leche de vaca y de productos obtenidos

(Contemplada en el punto 2 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País..... Mes Año				
A. RECOGIDA		Cantidades en 1000 t	Contenido en materias grasas % ⁽¹⁾	Contenido en proteínas en % ⁽²⁾
1. Leche de vaca				
2. Nata ⁽³⁾				
Código de los productos ⁽⁴⁾	B. PRODUCTOS OBTENIDOS	Cantidades en 1000 t		
11	Leche de consumo directo			
1311 + 1321	Nata de consumo directo ⁽⁵⁾			
21	Leche concentrada			
221 + 222 + 223	Nata de leche en polvo, leche en polvo entera y leche en polvo parcialmente desnatada			
224	Leche en polvo desnatada			
23	Mantequilla (231 + 232) ⁽⁶⁾			
241	Queso ⁽⁷⁾			
26	Caseína y caseinatos			
Los datos deben facilitarse, a más tardar, 45 días después del final del mes de referencia.				
<p>(1) Materias grasas de la leche, en % del peso del producto. (2) Media nacional ponderada. (3) Materia prima entregada. (4) Véase la lista de productos. (5) Tratada y disponible para la entrega para el consumo, es decir sin transformación posterior antes del consumo directo. (6) En equivalente de mantequilla. (7) Queso de leche de vaca.</p>				

CUADRO 3

Balance anual de destinos de la leche (todas las clases de leche) en las industrias lácteas y estadística anual de productos obtenidos*(Contemplado en la letra c) del punto 3 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País		Año	
A. DISPONIBILIDADES	Cantidades en 1000 t	Contenido en materias grasas en % (2)	Contenido en proteínas en %
I. Procedentes de explotaciones			X
1. Leche de vaca			
2. Leche de oveja			
3. Leche de cabra			
4. Leche de búfala			
5. Nata (en equivalente de leche)			
II. Importación			
1. Leche entera, incluida la leche cruda			
11. De los Estados miembros			
2. Nata (en equivalente de leche):			
21. De los Estados miembros			
Total		X	

CUADRO 3

(continuación)

País		Año				
Código de los balances (1)	B. UTILIZACIÓN	Peso de los productos obtenidos en 1 000 t	Contenido en materias grasas en % (2)	Entrada de materias primas en 1000 t		
				Leche entera	Leche desnatada (3)	Suero de leche (3)
		1	2	3	4	5
1	Productos frescos					
11	<i>Leche de consumo directo</i>					X
111	Leche cruda		X	X	X	X
112	Leche entera		X	X	X	X
1121	pasterizada		X	X	X	X
1122	esterilizada		X	X	X	X
1123	uperizada		X	X	X	X
113	Leche semidesnatada		X	X	X	X
1131	pasterizada		X	X	X	X
1132	esterilizada		X	X	X	X
1133	uperizada		X	X	X	X
114	Leche desnatada		X	X	X	X
12	<i>Mazada</i>					
13	<i>Nata</i> con un contenido en peso de materias grasas:					
131	inferior o igual a un 29 %		X	X	X	X
132	superior a un 29 %		X	X	X	X
14	<i>Leches acidificadas</i> (yogures y otros)					
141	Con aditivos		X	X	X	X
142	Sin aditivos		X	X	X	X
15	<i>Bebidas a base de leche</i>					X
16	<i>Otros productos frescos</i>					X

CUADRO 3

(continuación)

País		Año				
Código de los balances ⁽¹⁾	B. UTILIZACIÓN	Peso de los productos obtenidos en 1 000 t	Contenido en materias grasas en % ⁽²⁾	Entrada de materias primas en 1000 t		
				Leche entera	Leche desnatada ⁽³⁾	Suero de leche ⁽³⁾
		1	2	3	4	5
2	Productos fabricados					
21	<i>Leche concentrada</i>					X
211	No azucarada					X
212	Azucarada					X
22	<i>Leche en polvo</i>					X
221	Nata de leche en polvo		}	}	}	X
222	Leche en polvo entera					
223	Leche en polvo parcialmente desnatada					
224	Leche en polvo desnatada					X
225	Mazada en polvo					X
23	<i>Mantequilla (total)</i>				-	X
231	Mantequilla				-	
232	Mantequilla fundida y butteroil ⁽⁴⁾				-	
24	<i>Queso (subdividido por tipos)</i>					-
25	<i>Queso fundido</i>					-
26	<i>Caseínas y caseinatos</i>					-
27	<i>Suero de leche total disponible</i>		X	X	X	
271	Suero de leche utilizado en estado líquido		X	X	X	
272	Suero de leche utilizado en estado concentrado			X	X	
273	Suero de leche en polvo y en bloques			X	X	
274	Lactosa (azúcar de leche)		X	X	X	X
275	Lactoalbúmina		X	X	X	X
28	«Chocolate crumb»					

CUADRO 3

(continuación)

País		Año		
Código de los balances (¹)	B. UTILIZACIÓN	Entrada de materias primas en 1000 t		
		Leche entera	Leche desnatada (³)	Suero de leche (³)
		3	4	5
3	Leche desnatada y mazada			
31	No entregada a las industrias (permanecida en la granja)(⁵)	X	+	
32	Entregada a las granjas	X	+	
33	Saldo de la importación de nata	X	+	
34	Importaciones	X	-	-
341	De los Estados miembros	X	-	-
39	Otras fuentes(⁶)	X	-	-
4	Exportaciones		+	
41	De los Estados miembros		+	
5	Otras utilizaciones			
51	Consumo humano			
52	Alimentación animal			
6	Diferencia			
Total			±	
Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de abril del año siguiente al de referencia, para la recogida de leche y el peso de los productos obtenidos; a más tardar, en el mes de junio del año siguiente al de referencia, para el resto del cuadro.				
⁽¹⁾ Ver la lista de productos. ⁽²⁾ Materias grasas, en % de peso de los productos. ⁽³⁾ Balances de leche desnatada y de suero de leche: - = disponibilidades; + = destinos. ⁽⁴⁾ En equivalente de mantequilla. ⁽⁵⁾ Saldo de la entrega de nata. ⁽⁶⁾ Por ejemplo, reutilización de existencias.				

CUADRO 4

Estadística anual de recogida de leche (todas las clases de leche) por regiones

(Contemplada en la letra a) del punto 3 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País		Año		
Código de las regiones	REGIONES (1) (2)	Todas las clases de leche (3)	De ellas: leche de vaca	
		Recogida en 1 000 t (4)	Contenido en materias grasas en %	
<p>Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de abril del año siguiente al de referencia.</p> <p>(1) El cuadro debe cumplimentarse para las regiones siguientes: Alemania: Regierungsbezirke, Francia: Régions de programme, Italia: Regioni, Países Bajos: Provincies, Bélgica: Provincies/Provincies, Luxemburgo: Una sola región, Reino Unido: Standard regions, Irlanda: Una sola región, Dinamarca: Una sola región, Grecia: Una sola región.</p> <p>(2) Región de implantación de los centros. (3) Leche de vaca, de búfala, de oveja y de cabra. (4) Cantidades de leche y de nata (en equivalente de leche), recogidas directamente de los productores.</p>				

CUADRO 5

Producción anual y utilización de la leche (todas las clases de leche) en la explotación agrícola*(Contempladas en la letra b) del apartado 1 del artículo 1 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País		Año		
A. DISPONIBILIDADES (en 1 000 t)				
	Leche entera		Leche desnatada y de mazada	Suero de leche
1. Leche de vaca (1) 1.1. Leche de vaca de ordeño 2. Leche de oveja 3. Leche de cabra 4. Leche de búfala		1. Devuelto por las industrias lácteas 2. Saldo de la entrega de nata 3. Procedentes de la producción de mantequilla y nata		
Total		Total		
B. UTILIZACIÓN (en 1 000 t)				
	Leche entera		Leche desnatada y mazada	Suero de leche
1. Leche de consumo directo a) Autoconsumo b) Venta directa 2. Mantequilla y nata artesanas 3. Queso artesano 4. Alimentación animal (1) 5. Entrega a las industrias lácteas(2) a) Leche b) Nata 6. Diferencia y pérdidas		1. Leche de consumo directo 2. Queso artesano 3. Alimentación animal		
Total		Total		
C. PRODUCTOS OBTENIDOS (en 1 000 t)				
1. Leche de consumo directo a) Autoconsumo b) Venta directa 2. Nata artesana 3. Mantequilla artesana 4. Queso artesano				
Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de abril del año siguiente al de referencia.				
(1) Con exclusión de la leche mamada directamente.				
(2) Incluidas las explotaciones agrícolas contempladas en el artículo 2 de la Directiva de 31 de julio de 1972.				

CUADRO 7

Distribución de las industrias lácteas según la importancia de la recogida anual de leche*(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País		Situación el 31 de diciembre de 19	
Clases de magnitud en t/año de recogida	Unidad, según el tipo de actividad económica a nivel de:		
	Número ⁽²⁾	Recogida en 1000 t ⁽³⁾	
5 000 y menos			
de 5 001 a 20 000			
de 20 001 a 50 000			
de 50 001 a 100 000			
más de 100 000			
Total			
Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).			
<p>(1) El cuadro se establecerá para las empresas y, de modo optativo, para los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición, véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición, véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p> <p>(2) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p> <p>(3) Cantidades de leche y nata (en equivalente de leche) recogidas directamente de los productores.</p>			

CUADRO 9

Distribución de las industrias lácteas según el volumen de leche tratada*(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País		Situación el 31 de diciembre 19	
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos	Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de:		
	a) empresa b) establecimiento (unidad local) (1)		
	Número (2)	Volumen en 1000 t (3)	
5 000 y menos			
de 5 001 a 20 000			
de 20 001 a 50 000			
de 50 001 a 100 000			
más de 100 000			
Total			
Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).			
<p>(1) El cuadro se establecerá para las empresas y, de modo optativo, para los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p> <p>(2) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p> <p>(3) Volumen total de la materia prima tratada = cantidades de leche y de nata (equivalente de la leche) recogidas directamente de los productores, más compras a otros proveedores (por ejemplo: importaciones).</p>			

CUADRO 10

Distribución de las explotaciones agrícolas según el volumen de leche tratada*(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País		Situación el 31 de diciembre 19	
Clases de magnitud en t/año de volumen	Explotaciones agrícolas (1)		
	Número (2)	Volumen en 1000 t (3)	
de 180 a 300			
de 301 a 500			
de 501 a 1 000			
más de 1 000			
	Total		
<p>Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</p>			
<p>(1) Explotaciones agrícolas con instalaciones técnicas de tratamiento y/o de transformación comparables a las empresas o establecimientos incluidos en el grupo 413 de la NACE, que tratan o transforman la leche que producen y ceden o venden, a terceros, productos fabricados (véase artículo 1 de la presente Decisión).</p> <p>(2) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p> <p>(3) Volumen total de la materia prima tratada.</p>			

CUADRO 11.1

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual
de determinados grupos de productos lácteos**

(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País..... Situación el 31 de diciembre de 19	
Grupos de productos: PRODUCTOS FRESCOS ⁽¹⁾	Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de: a) empresa b) establecimiento (unidad local) ⁽¹⁾
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos	Número ⁽²⁾ Producción anual en 1000 t
1 000 y menos	
de 1 001 a 10 000	
de 10 001 a 30 000	
de 30 001 a 100 000	
más de 100 000	
Total	
Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).	
<p>⁽¹⁾ El cuadro se establecerá para las empresas y, de modo optativo, para los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p> <p>⁽²⁾ Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>	

CUADRO 11.11

Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos*(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País Situación el 31 de diciembre 19		
Grupos de productos: LECHE PARA CONSUMO (11)	Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de: a) empresa b) establecimiento (unidad local) (1)	
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos	Número (2)	Producción anual en 1000 t
1 000 y menos		
de 1 001 a 10 000		
de 10 001 a 30 000		
de 30 001 a 100 000		
más de 100 000		
Total		
Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).		
<p>(1) El cuadro se establecerá para las empresas y, de modo optativo, para los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p> <p>(2) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>		

CUADRO 11.2

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual
de determinados grupos de productos lácteos**

(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País			Situación el 31 de diciembre de 19	
Grupos de productos: LECHE CONCENTRADA (21)		Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de: a) empresa b) establecimiento (unidad local) (1)		
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos		Número (2)	Producción anual en 1 000 t	
5 000 y menos				
de 5 001 a 20 000				
más de 20 000				
Total				
<p>Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</p>				
<p>(1) El cuadro se establecerá para las empresas y, de modo optativo, para los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p>				
<p>(2) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>				

CUADRO 11.3

Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos

(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País Situación el 31 de diciembre 19		
Grupos de productos: LECHE EN POLVO (22)	Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de: a) empresa b) establecimiento (unidad local) (1)	
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos	Número (2)	Producción anual en 1 000 t
1 000 y menos		
de 1 001 a 5 000		
de 5 001 a 20 000		
más de 20 000		
Total		
<p>Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</p> <p>(1) El cuadro se establecerá para las empresas y, de modo optativo, para los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p> <p>(2) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>		

CUADRO 11.4

Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos*(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País		Situación el 31 de diciembre de 19	
Grupos de productos: MANTEQUILLA (23)		Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de: a) empresa b) establecimiento (unidad local) (1)	
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos	Número (2)	Producción anual en 1 000 t	
100 y menos			
de 101 a 1 000			
de 1 001 a 5 000			
de 5 001 a 10 000			
más de 10 000			
Total			
Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).			
<p>(1) El cuadro se establecerá para las empresas y, de modo optativo, para los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p> <p>(2) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.5

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual
de determinados grupos de productos lácteos**

(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País		Situación el 31 de diciembre de 19	
Grupos de productos: QUESOS (todas clases) (24)	Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de:		
	a) empresa b) establecimiento (unidad local) (1)		
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos	Número (2)	Producción anual en 1 000 t	
100 y menos			
de 101 a 1 000			
de 1 001 a 4 000			
de 4 001 a 10 000			
más de 10 000			
Total			
<p>Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</p>			
<p>(1) El cuadro se establecerá para las empresas y, de modo optativo, para los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25.</p> <p>(2) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.52

Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos

(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País		Situación el 31 de diciembre de 19	
Grupos de productos: QUESOS SEMIDUROS (1)		Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de: a) empresa b) establecimiento (unidad local) (2)	
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos		Número (3)	Producción anual en 1 000 t
10 y menos			
de 11 a 25			
de 26 a 50			
de 51 a 100			
de 101 a 200			
de 201 a 500			
de 501 a 1 000			
de 1 001 a 2 000			
de 2 001 a 4 000			
de 4 001 a 6 000			
de 6 001 a 10 000			
más de 10 000			
Total			
<p>Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</p>			
<p>(1) Conforme a la nomenclatura nacional. (2) El cuadro se establecerá, de modo optativo, para las empresas y los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25. (3) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.53

Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos

(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 julio de 1972)

País		Situación el 31 de diciembre 19	
Grupos de productos: QUESOS BLANDOS (1)		Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de: a) empresa b) establecimiento (unidad local) (2)	
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos	Número (3)	Producción anual en 1000 t	
10 y menos			
de 11 a 25			
de 26 a 50			
de 51 a 100			
de 101 a 200			
de 201 a 500			
de 501 a 1 000			
de 1 001 a 2 000			
de 2 001 a 4 000			
de 4 001 a 6 000			
de 6 001 a 10 000			
más de 10 000			
Total			
<p>Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</p>			
<p>(1) Conforme a la nomenclatura nacional. (2) El cuadro se establecerá, de modo optativo, para las empresas y los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25. (3) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.54

Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos*(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País		Situación el 31 de diciembre 19	
Grupos de productos: QUESOS FRESCOS (1)		Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de: a) empresa b) establecimiento (unidad local) (2)	
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos		Número (3)	Producción anual en 1000 t
10 y menos			
de 11 a 25			
de 26 a 50			
de 51 a 100			
de 101 a 200			
de 201 a 500			
de 501 a 1 000			
de 1 001 a 2 000			
de 2 001 a 4 000			
de 4 001 a 6 000			
de 6 001 a 10 000			
más de 10 000			
Total			
Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).			
(1) Conforme a la nomenclatura nacional. (2) El cuadro se establecerá, de modo optativo, para los empresas y establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25. (3) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.			

CUADRO 11.55

Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos*(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País		Situación el 31 de diciembre 19	
Grupos de productos: QUESOS DE PASTA AZUL (1)		Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de: a) empresa b) establecimiento (unidad local) (2)	
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos	Número (3)	Producción anual en 1 000 t	
10 y menos			
de 11 a 25			
de 26 a 50			
de 51 a 100			
de 101 a 200			
de 201 a 500			
de 501 a 1 000			
de 1 001 a 2 000			
de 2 001 a 4 000			
de 4 001 a 6 000			
de 6 001 a 10 000			
más de 10 000			
Total			
Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).			
(1) Conforme a la nomenclatura nacional. (2) El cuadro se establecerá, de modo optativo, para los empresas y establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25. (3) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.			

CUADRO 11.56

**Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual
de determinados grupos de productos lácteos**

(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)

País		Situación el 31 de diciembre de 19	
Grupos de productos: LOS DEMÁS QUESOS (1)		Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de: a) empresa b) establecimiento (unidad local) (2)	
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos		Número (3)	Producción anual en 1000 t
10 y menos			
de	11 a 25		
de	26 a 50		
de	51 a 100		
de	101 a 200		
de	201 a 500		
de	501 a 1 000		
de	1 001 a 2 000		
de	2 001 a 4 000		
de	4 001 a 6 000		
de	6 001 a 10 000		
más de 10 000			
Total			
<p>Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).</p>			
<p>(1) Conforme a la nomenclatura nacional. (2) El cuadro se establecerá, de modo optativo, para las empresas y los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25. (3) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.</p>			

CUADRO 11.6

Distribución de las empresas según la importancia de la producción anual de determinados grupos de productos lácteos*(Contemplada en el punto 4 del artículo 4 de la Directiva de 31 de julio de 1972)*

País Situación el 31 de diciembre 19		
Grupos de productos: QUESOS FUNDIDOS (25)	Unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de: a) empresa b) establecimiento (unidad local) (1)	
Clases de magnitud en t/año de productos obtenidos	Número (?)	Producción anual en 1 000 t
100 y menos		
de 101 a 200		
de 201 a 500		
de 501 a 1 000		
de 1 001 a 2 000		
de 2 001 a 5 000		
más de 5 000		
Total		
Los datos deben facilitarse, a más tardar, en el mes de septiembre del año siguiente al de la fecha de referencia (cada tres años).		
(1) El cuadro se establecerá para las empresas y, de modo optativo, para los establecimientos: a) empresa = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de empresa; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25; b) establecimiento = unidad, según el tipo de actividad económica, a nivel de unidad local; para su definición véase NACE 1970, pp. 13 a 25. (2) Por razones de secreto estadístico, no deberán figurar en ninguna clase los resultados de menos de tres empresas o establecimientos.		